

Bogotá D.C., jueves 04 de mayo de 2023

Señor(a)
@Cabético1010
Redes sociales
Twitter: @Cabético1010
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación DTCL 20233850597321 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20231120054912 del 28 de abril de 2023 SDQS 1995042023 - Intervención Calle 163B entre Avenida Carrera 45 y Carrera 54.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita intervención de la vía ubicada en la Calle 163 entre Autopista Norte y Carrera 54, de acuerdo al registro fotográfico anexo en la comunicación, la vía de referencia es la Calle 163B entre Autopista Norte y Carrera 54 (...)*" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) con base en la vía identificada por el IDU, revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: BRITALIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11003482	CL 163B	AK 45	KR 46	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11003386	CL 163B	KR 46	KR 48	IN	
11003291	CL 163B	KR 48	KR 49	IN	
11003199	CL 163B	KR 49	KR 50	IN	
11003143	CL 163B	KR 50	KR 54	IN	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*". Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo de la Calle 163B entre Avenida Carrera 45 y Carrera 46, se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el tramo de la Calle 163B entre Carrera 50 y Carrera 54 presenta reserva por parte de la Alcaldía Local de Suba. (Figura 1).

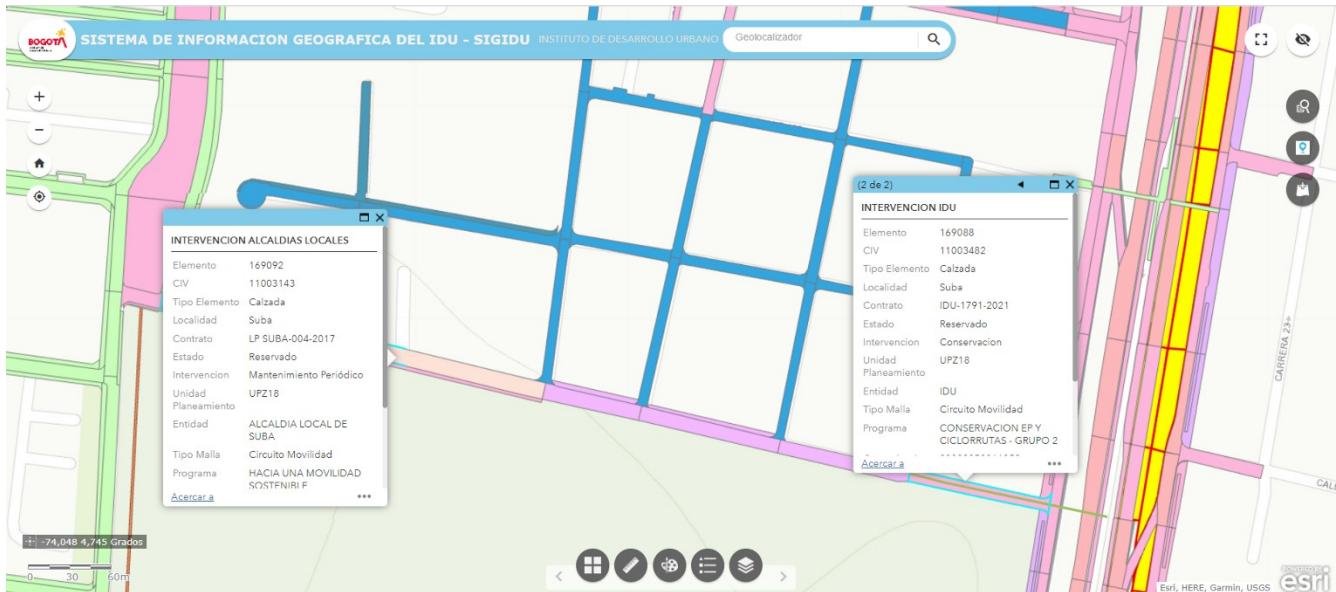


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (4-mayo-2023)

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al IDU y a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para los tramos señalados, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 91 – 57 (Rad 20231120054912)
Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27



Documento 20231200049911 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-05-2023 15:56:26
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co
 a403c975a3c850ae3bcde27b97c4acf197aa28e214de869f74a7a0646a3541ec Codigo de Verificación CV: 1c97c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

